

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1979

No. 18,890

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 64 de 8 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Empresas Unicontal, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 64

Entre los suscritos, ING. JUAN JOSE AMADO II, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará la NACIÓN, por una parte, y por la otra, el ING. RAMON AGUSTIN YOUNG ABRAHAMS, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 3-22-941, en su condición de Presidente y Representante legal de la sociedad anónima denominada EMPRESAS UNICONTAL, S.A., inscrita al Tomo 1237, Folio 245, Asiento 117.815 "A" y actualizada a Ficha 019580, Rollo 924, Imagen 0351 de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973:

PRIMERO: La NACIÓN otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de grava y arena en una (1) zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por esta con el número 78-50 y que se describe a continuación:

ZONA No. 4, Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°16' 37,2" de Longitud Oeste y 9°07' 24,3" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,660 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°15' 28" de Longitud Oeste y 9°07' 24,3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°06' 55" de Longitud Oeste y 9°08' 55" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,660 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°16' 37,2" de Longitud Oeste y 9°06' 5 de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas (149 Has.) con cuatro mil metros cuadrados (4,000 m²).

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo EUSA-EXPLT- (grava y arena)-78-7.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de la zona objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de diez (10) años. El período del contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato;

b) Extraer minerales que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEXTO: Con el propósito de proteger el medio ambiente y las riberas del río, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1.- Mantener una franja de ocho (8) metros en ambas riberas del río, a partir del talud natural del mismo o, a falta de este, a partir del límite de propiedad, donde no se deberán realizar operaciones de extracción; y

2.- No construir diques ni mantener acumulaciones de mineral en forma transversal a la dirección de la corriente natural del río.

SEPTIMO: El CONTRATISTA pagará a la NACIÓN anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00)- por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: El CONTRATISTA pagará al Municipio de Panamá la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B/

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herreras). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

0,35) por metro cúbico de grava y arena extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

NOVENO. El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMO. El CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DUODECIMO. Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia, se firma este documento a los días del mes de de mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR LA NACION,
ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONTRATISTA,
ING. RAMON AGUSTIN YOUNG ABRAHAMS
Presidente y Representante Legal

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 8 de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a LORENZO DIAZ MENDIETA, varón, panameño, casado, agricultor nació en el Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, el día 7 de julio de 1923, cedula No. 7-25-809, hijo de Concepción Mendieta y Antonio Díaz, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Violación del artículo 23 de la Ley 22 de 1952 (Prenda Agraria) en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré.

La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: LORENZO DIAZ MENDIETA varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, nació en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, el día 7 de julio de 1923, cedula No. 7-25-809, hijo de Concepción Mendieta y Antonia Díaz, sabe firmar su nombre aunque dice no haber recibido instrucción primaria, a sufrir la pena de ocho meses de prisión que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se condena además, al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. Fundamento: Art. 2157 del Código Judicial y Art. 60 del Código Penal. Cópiese y Notifíquese. El Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (fdo.) Arquimedes O. Díaz, La Secretaria (fdo.) Thelma A. Vásquez M."

Se le advierte al Emplazado LORENZO DIAZ MENDIETA que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del procesado, so pena de ser juzgado por encubridores del delito por el cual ha sido condenado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las dos (2) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez 2do. del Circuito de Los Santos,

(fdo.) ARQUIMEDES O. DIAZ

La Secretaria
(fdo.) THELMA A. VASQUEZ M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 9 de mayo de 1979
(Oficio 164)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5071 de 11 de julio de 1979, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 003029, Rollo 2486, Imagen 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PANOBAR INC.

Panamá, 10 de agosto de 1979.

L-622584
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

ESTHER VALDEZ RUIZ, ELIA RUIZ DE VALDEZ, CECILIA VALDEZ DE TERRY, ELIA VALDEZ DE PEFFERS y RAQUEL VALDEZ DE HERNDON, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto al señor TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación. Panamá, dieciséis de agosto de 1979.

El Juez,
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-622647
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CLIFTON OLIVER BAILEY (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. - Panamá, veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS: - - - - -

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CLIFTON OLIVER BAILEY (q.e.p.d.), desde el día 18 de enero de 1978, fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora MAVIS MILLER DE BAILEY.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria

L-622656
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Anselmo Castro Jiménez, Distribuidora Gioconda, S. A. representada por Adolfo Sen Castillo y Adolfo Sen o Adolfo Edgardo Sen Castillo, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank N. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de agosto de 1979.

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci,

Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-622578
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 08/08/79-16
CERTIFICA:

Que la Sociedad Khaled Real Estate Incorporated se encuentra registrada en la ficha: 006388 Rollo: 000255 Imagen: 0109 desde el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5191 de 16 de julio de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2522, Imagen 0226, Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 12:22 P.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-622583
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/08/79-12
CERTIFICA:

Que la Sociedad Financial Advisory Corporation se encuentra registrada en el tomo: 0597 Folio: 0489 Asiento: 104767 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 042606 Rollo: 002521 Imagen: 0227 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5229 de 17 de julio de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2521, imagen 0232, Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Panamá, siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 12:13 P.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificadora

L-622580
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 10/08/79-13
CERTIFICA:

Que la Sociedad Queen Venture Investment, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 1271 Folio 0045 Asiento: 130903 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinti-

tinve de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 004326 Rollo: 000175 Imagen 0457 de la Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5306, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2543, Imagen 0417, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 2:35 P.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 622581
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/08/79-14
CERTIFICA:

Que la Sociedad Sabolon S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1195 Folio: 0212 Asiento: 112206 de la Sección de persona mercantil desde el nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 034318 Rollo: 001745 Imagen: 0036 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8528 de 22 de diciembre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 1745, Imagen 0047, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 12:48 P.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L- 622582
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Harry Strunz Galindo se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de HARRY STRUNZ GALINDO desde el día 17 de junio de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus únicos herederos a título universal, según el testamento otorgado su esposa GLADYS JIMENEZ DE STRUNZ sus hijos GLADYS STRUNZ DE GALINDO, MARTA ESTELA STRUNZ DE DIAZ, MARIA EUGENIA STRUNZ, DE ARIAS, HARRY ANTONIO STRUNZ JIMENEZ, su nuera ALICIA VALLARINO DE TRUNZ y sus yernos MARIO JULIO GALINDO HEURTEMATTE, DOMINGO DIAZ AROSEMENA y JUAN ALBERTO ARIAS ZUBIETA. Y, ORDENA: Que comparezcan a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan interés en la misma.

Como apoderado de los solicitantes se tiene a la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo) Guillermo Morón A. (Prio)

Por tanto, se fija el Presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo) Guillermo Morón
Secretario

L-622565
(Única publicación)

AVISO DE REMATE.

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al Público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra CAYETANO BARRIOS, se ha señalado el día 4 de septiembre del año que decurre, para, que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble embargado que a continuación se describe.

"FINCA No. 49,955, inscrita al folio 258, tomo 1169, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en lote de terreno marcado con el número 25, de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: 240 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrados.

Que sobre el terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras consistentes en una casa residencia, estilo chalet, de una sola planta, de paredes de bloques debidamente repelidos, pisos de mosaicos, techo de hierro galvanizado, consta de tres recámaras, sala comedor baño, cocina, lavadero".

Servirá de base del remate la suma de once mil seiscientos ochenta y ocho balboas con cuarenta y seis centavos (B/11,688.50) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la

tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pasar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1261 de la misma excerta legal, y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el Presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada para su publicación.

Panamá, 1 de agosto de 1979.

Licda. Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria.

L622468
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por medio del Presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, FRANCISCO WONG ABREGO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del Presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de nulidad de sentencia, que en su contra ha instaurado TERESITA QUIROS ALFARO (de Wong), advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada para su publicación.

El Magistrado Sustanciador,

(Fdo), Luis Carlos Reyes.
La Secretaria,

(Fdo), Susana P. de Barrera

L622455
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del Presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, CARMEN JARDINE LOPEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de la última publicación del Presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado su esposo EUGENE AUGUSTUS TUCKER, advirtiéndole que

si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de julio de 1979, y copias del mismo, se ponen a disposición de la Parte interesada para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo)
Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L- 622556
Única publicación

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio;

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, instaurado por Humberto González Vásquez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII, R. L., en contra de LADISLAO RODRIGUEZ, mediante auto de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), se ha señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) de agosto del año que decurre, tenga lugar el Remate de los bienes embargados al demandado Ladislao Rodríguez.

Los bienes muebles a rematar son los siguientes:
"Una vaca blanca de segunda talla, con el hierro L. R.
Una vaca blanca de segunda talla, con el hierro L. R.
Una vaca amarilla de tercera talla, con el hierro L. R.
Una vaca roja o cadeciilla de segunda talla, y;

Sobre los derechos posesorios que tenga el demandado con sus mejoras sobre un lote de terreno de aproximadamente catorce hectáreas (14 Hts), ubicada en el Regimiento de El Anón, Distrito de Santiago, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario González; SUR: Julio Cruz; ESTE: Gregorio Rujano y OESTE: Isaac Caballero".

Servirá de base para el remate de los bienes transcritos, la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 1,250.00), y para admitirse como postor se requiere previamente consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este tribunal, conforme a la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirá posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para la venta en pública subasta no fuera posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, conforme lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de

los mismos a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Veraguas, Alguacil Ejecutor.

L-622655
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, varón, panameño, unido, ebanista; nació el 29 de enero de 1943, en Chorrera, con residencia actual en la Calle 28 Central de Calidonia, ciudad de Panamá, cursó hasta el quinto grado de escuela primaria, hijo de Perfecto Salazar y Eufelia Esturain, sin cédula de identidad personal conocida, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio del señor Victorio Vergara Batista.

La parte pertinente del aludido auto es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En tal virtud el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, varón, panameño, unido, ebanista, nació el 29 de enero de 1943, en Chorrera, con residencia actual, en Calle 28 Central de Calidonia, ciudad de Panamá, cursó hasta el quinto grado de escuela primaria, hijo de Perfecto Salazar y Eufelia Esturain, sin cédula de identidad personal conocida, por el delito genérico de Hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Libro II, Título XII, del Código Penal y mantiene la detención preventiva decretada en el sumario. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y como en el cuaderno existe constancia que el sindicado se evadió de la Cárcel pública de esta ciudad, se procederá al emplazamiento conforme lo autoriza el artículo 2343 del Código Judicial. Las partes disponen del término común de tres días hábiles, para aducir pruebas, si a bien lo tienen. FUNDAMENTO: artículo 2147 del Código Judicial. El Juez 2do. del Circuito de Los Santos (fdo.) Arquimedes O. Díaz, por la Secretaría (fdo.) Herclia de Oliva, Oficial Escribiente".

Se le advierte al emplazado Francisco Salazar Esturain o Francisco Samaniego Esturain que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Salazar Esturain o Samaniego Esturain, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido procesado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la

Secretaría de éste Juzgado, hoy diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez (10) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez 2do. del Circuito de Los Santos

(fdo.) ARQUIMEDES O. DÍAZ

La Secretaria

THELMA A. VÁSQUEZ M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho

Las Tablas, 9 de mayo de 1979

(Oficio 165)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Ceperino Peralta, Benilda García Villarreal y otros.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor,

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, por no haber sido indagado debido a que se desconoce su paradero, por el delito genérico de Apropiación Indebida que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención decretada en el sumario. Se ordena compulsar las copias para que sean remitidas a la Alcaldía de Maracañas en cuanto a lo que concierne a las denuncias presentadas por Noris Edith Alfaro Gobeas y Pacífico Diomedes Cortez o Pérez. Procédase a hacer la notificación del procesado mediante edicto emplazatorio. Las partes disponen del término común de tres días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto. FUNDAMENTO: Artículo 2147 del Código Judicial y Art. 2o. de la Ley 112 de 30 de Dic. de 1974. Cópiese y Notifíquese. El Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (fdo.) Arquímedes O. Díaz, La Secretaria (fdo.) Thelma A. Vásquez M."

Se le advierte al emplazado VICTOR ACEVEDO que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de

este Juzgado, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez (10) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
(fdo.) ARQUIMEDES O. DÍAZ.

La Secretaria,

(fdo.) Thelma A. Vásquez M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho,

Las Tablas 9 de mayo de 1979

(Oficio 166)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

CONSTANTINO ARANA RODRIGUEZ, varón, panameño, triguero, nacido en Chiriquí, el día 3 de julio de 1951, pintor, unido, con cédula No. 4-101-924, hijo de Eduardo Arana y Teotista Rodríguez de Arana, residente en San Miguelito, Casa No. 106, a fin de que se notifique del auto de proceder dictado en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve 1979.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CONSTANTINO ARANA RODRIGUEZ varón, triguero, nacido en Chiriquí, el día 3 de julio de 1951, pintor, unido, con cédula No. 4-101-924, hijo de Eduardo Arana y Teotista Rodríguez de Arana, con residencia en San Miguelito, Casa No. 106, con estudios secundarios hasta tercer año, por presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carácter de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) La Juez Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno Secretaria"

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformada por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibídem.

Se advierte al encausado ausente que se renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve 1979.

La Juez,
(fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
(fdo.) IBIS E. MORENO
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de agosto de 1979

IBIS E. MORENO
Secretaria

(Oficio 1077)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANCIERA BAMERICAL S.A. contra AEROMARINA S.A., se ha señalado el día cinco (5) de septiembre, del año actual, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la Sociedad demandada, el cual se detalla a continuación

"AERONAVE marca PIPER, PA-treinta y cuatro-doscientos T. (PA-34-200 T), con serie número tres cuatrosiete seis siete cero dos dos seis (34-7670226) de dos (2) motores con matrícula HP-801."

Servirá de base para la subasta la suma de B/102.-622.36, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias se entregan al interesado para su legal publicación hoy siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Alguacil Ejecutivo,

CERTIFICO:
Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Panamá, 7 de agosto de 1979

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito.

(L-622504)
Única Publicación

AVISO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 2578 de fecha 2 de agosto de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIATO Y BODEGA BIENVENIDO, ubicado en la barriada Carrasquilla No. 383 de esta ciudad, al señor YOC PIN LIN KOU.

Panamá, 7 de agosto de 1979

SUM FAI CHAN DE LAW

Cédula No. PE- 5- 448

L529389
(2da. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Chong", ubicado en la Calle 17 Rfo Abajo de esta ciudad, al señor Antonio Wong Yach Sue Loo (legal) Antonio Wong Loo (usual), cédulado 8-103-622, por medio de la escritura pública 2671 del 6 de agosto de 1979, expedida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Fdo. OTILDA C. HERNANDEZ DE CHONG
Ced. 7-7-392

L-529231
(Tercera Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 1939 de fecha 5 de julio de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO Y BODEGA SAN JOSE, ubicado en Calle 91 Este, casa 44 San Francisco de la Caleta de esta ciudad, a la señora CHUNG SU MY DE YAU.
Panamá, 27 de julio de 1979.

JORGE YAU HERRERA
Ced. No. 8-395-476

L-529131
3ra. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio hacemos constar que hemos comprado al Sr. Marcelo Cuan Hoo el establecimiento comercial denominado Almacén El Económico, ubicado en La Placita de San Juan de Dios, en el Distrito de Santiago, Veraguas.

Licdo. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR

Santiago 8 de agosto de 1979

L516011
(3a. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.